

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre nosotros, Marcela Paniagua Carvajal, mayor, casada una vez, maestra, vecino de Guanacaste, Nicoya, 600 metros al sur de correos de Costa Rica, portador de la cedula cinco cero trescientos veinte ocho cero ochocientos ochenta y cinco, en su condición de administradora del Centro Educativo ELIMAR HIGH SCHOOL DE NOSARA, Apoderada General ELIMAR DE NOSARA S.A. cédula jurídica número tres-uno-cero-uno-seis-ocho-cinco-siete-tres-cuatro, en adelante la INSTITUCIÓN y el padre de familia, (datos completos del padre y de la madre o tutor), a los efectos de procurar la formación y educación de su hijo/a menor (de aquí en adelante el alumno(a)), en ejercicio de la Autoridad Parental o Patria Potestad, Tutela u otra condición que le faculte para este acto, hemos convenido suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se registrará en todo su contenido por la Leyes de educación vigentes, el Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo 24017-MEP, el Código de Comercio, Código Civil, y conforme a las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA: La escuela y colegio es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA de carácter PRIVADO cuyo funcionamiento se inspira en los fundamentos, valores éticos, principios, derechos y deberes que conforman la sociedad democrática, y especialmente, aquellos que propician la participación y el diálogo en todos los ámbitos sociales, culturales, políticos, religiosos, morales y educativos. Su modelo educativo fomenta aquellos valores éticos que deben constituir la formación integral de la personalidad del alumno(a): tolerancia, respeto mutuo, cooperación, compromiso, esfuerzo y solidaridad para proyectarse en la sociedad de forma activa, responsable, libre y participativa.

El padre de familia mediante este acto declara conocer y tener plena conciencia del sistema educativo y la formación que escoge de forma libre y mediata, concordando con los objetivos de LA INSTITUCIÓN, estableciendo en forma expresa que se someten al Reglamento de Régimen Interno de ésta, el cual se adjunta como Anexo y forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN acepta incorporar al alumno(a) dentro del proceso educativo que ofrece y a empeñar sus mejores esfuerzos en aras de alcanzar los objetivos definidos a los respectivos niveles del sistema educativo dentro del marco de la educación costarricense y la orientación que le es propia.

TERCERA: El padre de familia declara conocer los planes de estudio, programas y servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN, así como sus normas internas, reglamentos de disciplina y evaluación, que regirán el proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que acepta como parte integrante de esta relación contractual; reconoce que ha escogido libremente esta oferta educativa por su carácter propio; asume el papel fundamental que le corresponde en la educación del alumno(a), por lo que se compromete a cumplir todos los requerimientos que provengan de la INSTITUCIÓN (justificación de ausencias, asistencia a citas y convocatorias expresas), y a hacerlos cumplir a su hijo o hija (puntualidad de asistencia y justificación de ausencias entre otras).

CUARTA: La INSTITUCIÓN adquiere el compromiso de facilitar al padre la información que solicite en relación con el alumno(a), todo conforme a las regulaciones dictadas. Asimismo, a mantenerlo informado de los avances y logros obtenidos por el alumno(a), al igual que las limitaciones o irregularidades que se logren detectar en la conducta del alumno que llegasen a detectarse y que perjudiquen la actividad lectiva.

QUINTA: La INSTITUCIÓN se compromete a adoptar las medidas que fueren necesarias a los efectos de organizar la seguridad personal y física del alumno(a) durante el horario lectivo o el tiempo que esté a su cuidado de conformidad con todas las actividades curriculares conducentes a su formación y educación, y a ofrecerle los servicios educativos a los que tiene derecho en virtud del presente contrato. No obstante, es obligación del padre asumir el cuidado y atención del alumno(a) a partir de la hora en la que concluyan la actividad escolar correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones y deberes que el centro educativo imponga.

SEXTA: El padre de familia se compromete a cancelar por concepto de colegiatura, diez cuotas mensuales consecutivas por un monto de _____, las cuales abarcan los meses desde febrero hasta noviembre del respectivo curso lectivo para el nivel de enseñanza que cursara el alumno(a), a las que será de aplicación los descuentos establecidos en las condiciones generales de matriculación anual, y que deberán cancelarse exclusivamente entre los días 1 y 10 de cada mes mediante domiciliación de cuenta que acepta en forma expresa el padre o tutor se realice. Conforme a lo anterior, junto con el presente convenio.

El encargado o padre de Familia se compromete a cancelar las mensualidades durante los primeros 10 días hábiles del mes. Aceptando que de no pagar en el tiempo establecido pagare un 5% del onceavo día al 15, un 10% del 16 al 20 y un 20% del 21 al 30. Cumpliendo así las obligaciones financieras de la Institución

Asimismo, en caso de ser necesario por diversos motivos justificados durante la ejecución de este convenio, el padre de familia o tutor podrá realizar depósitos o transferencias a las siguientes cuentas bancarias:

- Cuentas;
Elimar de Nosara
cedula jurídica: 3-101-630479
cuenta corriente
cuenta Sinpe: 15201001029345900
Cuenta BCR: 001-0293459-0

Las anteriores cuotas mensuales incluyen: la formación académica de alumno(a) en horario de 8:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes para los y las estudiantes de primaria y de 8:00am a 3:00pm de lunes a viernes para los y las estudiantes de preescolar.

Además, cuando corresponda, se adicionarán mensualmente los costos específicos demandados y concertados por el padre de familia para el alumno(a) excluidos en la cuota mensual (Servicio de transporte, servicio de extensión horaria, servicio de alimentación, excursiones, campamentos de verano, uso de piscina, actividades internacionales, actividades medioambientales, actividades extraescolares de deporte, culturales, musicales o artísticas, libros de texto, uniforme escolar ... u otras que pudieran surgir).

La INSTITUCIÓN se compromete a mantener invariable la cuota mensual establecida durante el curso escolar salvo que el aumento de los costos pueda afectar la calidad de los servicios que se brinda a los educandos, en cuyo caso, comunicará por preferente de comunicación establecido al padre de familia y/o al titular de los pagos el respectivo incremento, con un mes de antelación. El monto estimado de las cuotas mensuales por colegiatura para el siguiente curso lectivo, será comunicado al padre de familia durante el proceso de pre matrícula.

La falta de pago de dos mensualidades se reputa como incumplimiento grave por parte del padre de familia o encargado, y podrá la institución hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se firma junto con el presente contrato (Letra de Cambio). En este caso, la INSTITUCIÓN requerirá al padre de familia y/o titular de los pagos el pago de los montos de colegiatura correspondientes, realizando la advertencia que, de mantenerse en mora, el alumno no podrá continuar en el siguiente curso lectivo.

El padre de familia o encargado se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de la institución la suma de las mensualidades que se adeuden, según lo establecido en este convenio cuando hubiere entrado en mora.

Las partes contratantes acuerdan otorgar un documento de garantía.

SÉPTIMA: Además, el padre de familia se compromete al pago de los derechos de matrícula anual en las fechas y bajo los procedimientos que la INSTITUCIÓN establezca en las condiciones generales de matriculación de cada curso académico y que se comunicarán con un mes de antelación a su entrada en vigor. La cuota de matrícula dependerá del nivel académico que desee cursarse. La matrícula anual incluye el carnet de identificación del alumno(a), orientación educativa al alumno(a) y a las familias y papelería básica. Para que la matrícula sea efectiva y el alumno(a) adquiera la condición de alumno(a)s de ELIMAR HIGH SCHOOL DE NOSARA, es necesario haber completado el formulario de matrícula de alumno(a)s nuevos o el que correspondiera al caso en su totalidad, con la información real, cancelar la cuota de matrícula correspondiente, matricular al alumno(a) en el nivel que le corresponde según el último informe

de calificación del centro educativo del cual procede, firmar el presente contrato de prestación de servicios educativos, entregar las últimas

notas de su hijo del centro educativo del que procede, o la carta de traslado, el certificado de nacimiento si es alumno(a) de preescolar al igual que primaria, la entrevista a padres y madres de familia junto al niño o niña a matricular, más documentos que la institución crea pertinentes.

La INSTITUCIÓN se reserva el derecho de no conceder matrícula en los siguientes casos:

a) Cuando el padre de familia o encargado incumpla con los deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, inclusive cuando presente una situación de morosidad en cualquiera de los rubros establecidos, manifieste una conducta contraria a las disposiciones o requerimientos que dicta la INSTITUCIÓN o que provengan de sus funcionarios, o permita en su hijo(a) comportamientos contrarios a las normas de conducta o a la filosofía de la INSTITUCIÓN. b) Cuando el padre de familia o encargado manifieste una actitud de irrespeto a la INSTITUCIÓN ante cualquiera de sus funcionarios, o de forma pública, incluyéndose las redes sociales, o incumpla con las recomendaciones giradas por la INSTITUCIÓN. c) Cuando el alumno(a) incurra en faltas graves de acuerdo con la Normativa Interna de la INSTITUCIÓN y cualquier otra normativa educativa que tenga vigencia a nivel nacional que le fuera aplicable o incurra en responsabilidad comprobada por actos que riñen con los principios que sustentan los valores educativos institucionales. El proceso de matrícula anual se realizará a lo largo del mes de setiembre. La no realización de dicho proceso de matrícula por parte del padre de familia libera a la INSTITUCIÓN de toda responsabilidad en cuanto a la reserva del cupo correspondiente.

Queda claramente establecido que ni el monto de la matrícula, ni el de otros rubros es reembolsable en caso de que el alumno(a) no ingrese en la INSTITUCIÓN o salga de esta de forma anticipada, liquidándose la cuota mensual hasta el mes en que se produzca dicha salida y conforme a los montos establecidos en este contrato.

Están excluidos, y por tanto requieren de su contratación aparte, los servicios de transporte, extensión horaria, excursiones, campamentos de verano, uso de piscina, taller de cocina actividades internacionales, actividades medioambientales, actividades extraescolares de deporte, culturales, musicales o artísticas, libros de texto y uniformidad escolar.

OCTAVA: Todos los datos personales que se solicitan en este contrato son imprescindibles para proporcionarle correctamente los servicios de este centro educativo, y con ese fin serán incorporados y tratados en el fichero de uso doméstico propiedad de ELIMAR HIGH SCHOOL DE NOSARA, cuya finalidad es la gestión y prestación de servicios educativos contratados. Dichos datos no podrán ser cedidos, salvo las cesiones necesarias para el desarrollo de las prestaciones contratadas. Se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes, según la naturaleza de los datos. La dirección donde podrán ejercer, previa acreditación de la titularidad o representación, los

derechos de acceso, rectificación, modificación, revocación o eliminación ante el mismo es en la dirección electrónica info@elimarhighschoolnosara.com

La aceptación de las presentes condiciones y entrega de este formulario implica el consentimiento libre, expreso e informado al tratamiento de los datos en él contenido, según lo indicado anteriormente.

Además de lo anterior, el padre de familia consiente y autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN a la captación, utilización, reproducción y difusión de imágenes del citado alumno(a), realizadas a iniciativa de esa entidad, de su Club Deportivo, Asociación Cultural o Escuela de Música, durante el desarrollo de actividades lectivas, complementarias o extraescolares, para ser usadas e integradas en diferentes soportes de comunicación de la entidad, ya sean a través de boletines, revistas escolares, DVD de promoción, páginas web, blogs, redes sociales, canales de internet (youtube u otros medios análogos), siempre en un contexto informativo de la actividad, no lucrativo y de carácter educativo, bien directamente, bien por terceros contratados por la INSTITUCIÓN para realizar dicha labor.

Las imágenes obtenidas serán incorporadas a los ficheros anteriormente mencionados en el fichero de uso doméstico propiedad de ELIMAR HIGH SCHOOL DE NOSARA por lo que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento. Este consentimiento y autorización podrá ser revocado en cualquier momento, previa comunicación escrita de tal circunstancia.

NOVENA: El presente contrato estará vigente durante todo el tiempo que el alumno(a) permanezca matriculado en la INSTITUCIÓN.

DECIMA: ELIMAR HIGH SCHOOL DE NOSARA no se hará responsable por la pérdida o extravió de teléfonos celulares, aparatos electrónicos como DSI, calculadora juegos de video, etc.

DUODECIMA: Para cualquier gestión administrativa me dirigiré única y exclusivamente a la dirección.

Leídas las estipulaciones anteriores, manifestamos nuestra conformidad y firmamos en Nosara, Nicoya, Guanacaste días del mes de Del año.....

Nombre completo de padre, madre o encargado(a) de familia

Firma
